MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLSC-MIC-001-2022
INVITACIÓN PÚBLICA

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCION DEL OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "Contratar el desarrollo de actividades de logística y publicidad y demás actividades necesarias en el marco de la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer Trabajadora en la localidad de San Cristóbal, el día 26 de marzo de 2022"

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar a través del Proceso de Selección abreviada de MÍNIMA cuantía se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
93141701	Servicios políticos y de Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Organizaciones de eventos culturales

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLSC-MIC-001-2022
INVITACIÓN PÚBLICA

81141601	Servicios basados de ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministro	Logística
50191505	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Sopas y estofados	Sopas o sudados preparados fresco
55121714	Publicaciones impresas, publicaciones eléctricas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Pendones
80111701	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal
48101903	Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Tasas para servicio de mesa	Vasos para servicio de comidas
50201706	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Café y té	Café
53131629	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Artículos de tocador y	Baño y cuerpo	Kits de maquillaje

		cuidado personal		
53131617	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Implementos para la manicure
25101500	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros	Autobuses

3.1 ESPECIFICACIONES:

Las especificaciones requeridas para la realización de las actividades programadas en el marco de la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer Trabajadora en la localidad de San Cristóbal, estas serán dispuestas en el 1. ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente documento.

4. CRONOGRAMA

De conformidad con lo indicado en el decreto 1082 de 2015 los plazos para todas las actividades y etapas del presente proceso de selección se encuentran detallados en el siguiente cronograma:

PUBLICACION DE LA INVITACION PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	16 de marzo de 2022
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA	17 de marzo de 2022
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA	18 de marzo de 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLSC-MIC-001-2022
INVITACIÓN PÚBLICA

FECHA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	18 de marzo de 2022 hasta las 2:00 PM
PUBLICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE CON EL PRECIO MAS BAJO	22 de marzo de 2022
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	23 de marzo de 2022 hasta las 5:00 Pm
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO	24 de marzo de 2022 hasta las 11:00 AM.
PUBLICACION DE LA COMUNICACION DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA	24 de marzo de 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLSC-MIC-001-2022
INVITACIÓN PÚBLICA

NOTA: Este cronograma solo podrá ser modificado mediante ADENDAS

5. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO YPLAZO DEL CONTRATO, LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación **VENTICINCO MILLONES PESOS M/CTE (25.000.000)**, amparado mediante certificado de disponibilidad No. 560 de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 1870 "Mujeres empoderadas en San Cristóbal".

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

No. CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR
560	O23011603400000001870	$25.000.000

5.3VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **VENTICINCO MILLONES PESOS M/CTE (25.000.000) M/CTE.**

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado con la fórmula promedio consistente en la comparación de precios, entre cotizaciones de oferentesdel bien o servicio.

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta será RECHAZADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación de mínima cuantía, el único criterio de selección del presente proceso será la oferta de menor precio siempre y cuando cumple con las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso. Sin embargo, el oferente no podrá sobrepasar el valor de la asignación presupuestal en su oferta, conforme a lo establecido en el estudio de mercado, so pena de ser descalificada.

5.4 FORMA DE PAGO:

Un único Pago, equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato previo recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas por parte de la supervisión y el apoyo a la supervisión, **Un único Pago,** equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato previo recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas por parte de la supervisión y el apoyo a la supervisión. y teniendo en cuenta las fechas y reprogramación del PAC, contra

facturación, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique)

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

5.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el plazo del desarrollo de las actividades propuestas en el anexo Especificaciones Técnicas, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.6LOCALIZACIÓN Ó LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., Av. 1° de Mayo No. 1-40 sur.Alcaldía Local de San Cristóbal.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se realiza el análisis del sector acorde con la guía expedida por Colombia Compra Eficiente. Allí se realiza el análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas. Se anexa Análisis del Sector.

7. CONFIDENCIALIDAD.

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecucióndel contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del FONDO, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o delsubcontrato.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de laLey 80 de 1993.

CADUCIDAD

El FONDO, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista,

de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor totaldel contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicciónCompetente.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez, cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de laLey 80 de 1993, que fuera modificado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte del FONDO mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación es suscrita porel FONDO, el contratista y el supervisor del contrato.

De otra parte, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el FONDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato correnpor cuenta del CONTRATISTA.

INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

El contratista mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal, ycostos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del FONDO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en la orden y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, si fuere necesario.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más prontoposible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

El FONDO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vezreconocerá los costos que éstos le ocasionen al FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni porel hecho que el FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, éste podrá hacerlo

directamente, previa notificaciónescrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En casode que así no lo hiciera el contratista, el FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo dela orden, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del FONDO, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuandola cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del CONTRATISTA. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato. El FONDO no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del CONTRATISTA, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá subcontratar sin previa autorización escrita del FONDO; no obstante, en caso de autorizarse, podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el FONDO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el FONDO se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) SUBCONTRATISTA(es) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO Y EL CONTRATISTAO SU PERSONAL

Los contratos que celebra el FONDO son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el CONTRATISTA

ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el FONDO y el CONTRATISTA, por una parte, y entre FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, el FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al FONDO de las mismas.

Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtuddel contrato que se suscriba, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el FONDO tendrá la facultad de imponerle multas AL CONTRATISTA, así:

MULTAS LEGALES

Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no mantener envigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fechaprevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del

interventor o del FONDO. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el FONDO podrá declarar la caducidad del contrato.

MULTAS TÉCNICAS

Por incumplimiento en la disposición de elementos, equipos, y personal: Si el CONTRATISTA no dispone de los elementos, equipos y personal, y demás insumos necesarios para la iniciación de los servicios requeridos en la forma y plazo estipulados, se causará una multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el FONDO podrá declarar la caducidad del contrato.

Por Incumplimiento en las Especificaciones Técnicas contenidas en anexo técnico 1: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumpliere con las especificaciones técnicas del contrato, se causará una multa diaria de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el FONDO podrá declarar la caducidad del contrato.

MULTAS GENERALES

Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al FONDO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el FONDO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una Parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las Partes.

La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por

los representanteslegales de cada una de las Partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a unacuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las Partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las Partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia.
En todo caso podrá acudirse, previo a surtirse el trámite establecido en esta cláusula, a la jurisdicción contenciosa en el trámite legal respectivo.

IMPUESTOS
Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al FONDO, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Impuestos, el FONDO efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para el FONDO. En particular se tendrán en consideración que los siguientes impuestos son retenidos o reconocidos: RETENCIÓN EN LA FUENTE, IVA, INDUSTRIA, COMERCIO AVISOS Y TABLEROS, ETC

MODIFICACIONES AL CONTRATO
El plazo, valor o demás condiciones contractuales sólo podrán variarse mediante modificaciones contractuales suscritas por las partes. Sin la autorización del FONDO, previo concepto de la interventoría o de la supervisión, según corresponda, EL contratista no podrá apartarse de las condiciones y especificaciones contractuales que le resultan exigibles en virtud del Contrato.

En el evento en que lo haga perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la modificación y será responsable de los daños por esa acción le cause a EL FONDO, sin perjuicio de la obligación de ejecutar el Contrato en las condicionesprevistas.

9. DE LAS GARANTÍAS.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal ha determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso teniendo en cuenta entre otros aspectosla naturaleza del contrato, por lo que el presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 así:

9.1. Dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, una garantía única a favor de la Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

Garantía	Porcentaje Asegurado (%)	Plazo
Cumplimiento	**10%**	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad del servicio	**10 %**	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnidades laborales	**5%**	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de partir de la fecha de terminación del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	**50 SMLMV**	Este Riesgo solo puede cubrirse mediante pólizas de seguro, El FDLS debe aparecer en la póliza como

		asegurada y beneficiario de la misma con cobertura hasta el día veintisiete (27) de marzo de 2022, Esta la póliza deberá incluir: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones. • Daño emergente y el lucro cesante. • Perjuicios extrapatrimoniales. • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro norma de sus actividades.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato y del acta de terminación, según sea el caso. De igual forma el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en caso del que el contrato se adiciones, prorrogue o suspenda en cualquier evento que sea necesario.

10. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

10.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO MERCANTIL:

PERSONAS NATURALES: Certificado de registro de persona natural y/o establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste que su actividad comercial se relacione con el objeto del proceso. Deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores contados a partir de la fecha de presentación de propuestas del presente proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

PERSONAS JURÍDICAS: Certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste que su actividad comercial se relacione con el objeto del proceso.

Deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores contados a partir de la fecha de presentación de propuestas del proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado

10.2 CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

•Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
•Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
•Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
•Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
•Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
•Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
•Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
•Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
•El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los

representantes de losintegrantes.

•La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o laforma asociativa seleccionada.

•Los porcentajes de participación de sus integrantes.

•Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión(actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

10.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO: Si el representante legal de la firma requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

10.4 PROPUESTAS CONJUNTAS: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Se debe dentro del acto de constitución, sea consorcio o unión temporal efectuar una descripción delas actividades que ha de

desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

c) La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d) Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

h) No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

i) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se

asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación.

j) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

10.5 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes

parafiscales, así: Personas Jurídicas: Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso de que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de que la certificación sea emitida por el revisor fiscal de la entidad, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional de contador público y la certificación respectiva, con fecha no mayor a 90 días calendario en que conste que no se encuentra sancionado.

10.6 RIT: Registro de Información Tributaria. **(Actualizado).**

10.7 RUT: Registro Único Tributario actualizado cuya actividad comercial este acorde con el objeto a contratar. **(Actualizado).**

10.8 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA: Para personas jurídicas (Verificables por la Alcaldía, salvo que la cédula del proponente no se encuentre registrada, en cuyo caso deberá aportarlos). (no mayor a 30 días)

10.9 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA: Para personas jurídicas, en este último evento debe estar acompañada de los antecedentes del Representante Legal (Verificables por la

Alcaldía). (no mayor a 30 días)

10.10 ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA: Para personas jurídicas (Verificables por la Alcaldía). (no mayor a 30 días)

10.11 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES: Para personas Jurídica y representante legal de personas jurídicas (Verificables por la Alcaldía). (no mayor a 30 días)

10.12 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

10.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN. Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el ANEXO -PACTO DE TRANSPARENCIA-. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

10.14 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del representante legal.

10.15 CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA: Con vigencia no mayor a seis (6) meses (en caso de suscripción del contrato).

PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLSC-MIC-001-2022
INVITACIÓN PÚBLICA

REQUISITOS TECNICOS

- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Alcaldía Local determinará los requisitos habilitantes técnicos, teniendo en cuenta que el o los proponentes deberán:

- Acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.
- El proponente deberá acreditar Experiencia relacionada con el objeto contractual. Para tal fin debe anexar a la propuesta máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuya sumatoria de su valor sea mayor o igual al presupuesto oficial del proceso
- Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación

- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V O TIEMPO . En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras tres (03) certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (01) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.
Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.
Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y

condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de laempresa contratante.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien secelebró la relación contractual.

2. ANEXO TECNICO

el proponente debe ofertar productos y servicios que cumplan con las especificaciones tecinas exigidas por la entidad y especificada el anexo técnico, Adicionalmente, manifestar en la carta de presentación de la oferta el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el anexo técnico, la invitación publica y todos los documentos del proceso.

3. BUENAS PRATICAS AMBIENTALES

El oferente debe tener en cuenta lo establecido en el plan institucional de gestión ambiental de la secretaria distrital de gobierno para ello, deberá presentar con su oferta el formato d carta de compromiso de buenas prácticas ambientales.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes se realizará únicamente al proponente que presente el precio más bajo.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico y técnico

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLSC-MIC-001-2022
INVITACIÓN PÚBLICA

Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE
Propuesta economica	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio.

El proponente debe diligenciar en su totalidad el formato de propuesta económica – ANEXO PROPUESTA ECONOMICA, el cual no podrá ser modificado por los proponentes.

La oferta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas será evaluada como NO CUMPLE.

El proponente ofertará todos los precios unitarios de los Ítems relacionados en el estudio de mercado, para lo cual el FDLSC proporcionará el debido formato. El proponente NO podrá exceder los valores promedio establecidos en el estudio de mercado, y su incremento entraríadirectamente a afectar el principio de economía y eficiencia que prevalece en la contratación pública. En caso de resultar adjudicatario, serán los precios unitarios ofertados en ese formatolos que rijan la ejecución de la contratación.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes enunciados exclusivamente en relación con el proponente con EL PRECIO MÁS BAJO RESULTANTE DE LA SUMA DE LOS VALORES
OFERTADOS PARA CADA ITEM para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla conlos mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA: El oferente deberá anexar el formato de propuesta económica. en ella el valor de la oferta incluido IVA deberá coincidir con el digitado en el numeral 3.1 del cuestionario electrónico valor de la oferta IVA incluido, al igual que los demás valores incluidos en dicho formato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLSC-MIC-001-2022
INVITACIÓN PÚBLICA

12. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más proponentes, la Entidad dará cumplimiento al literal 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, aceptando la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. En caso de empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

13. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis de "Precios Artificialmente Bajos" establecida en dicha disposición.

14. PROPUESTA ECONOMICA

El valor de la propuesta económica ganadora, resultará de la sumatoria de los Valores Unitarios de los ítems cotizados, para lo cual, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo de Propuesta Económica. En caso que algún ítem se cotice en cero ($0) o no sea cotizado, la propuesta será rechazada. De cualquier forma, en la presentación de la propuesta económica, el oferente no podrá cotizar ningún ítem con un valor que se encuentre por encima del promedio establecido por la Alcaldía Local de San Cristóbal para dicho ítem, tanto en el Estudio de Sector como en el presente documento, so pena, de rechazo de la propuesta.

15. CONDICIONES DE LA CONTRATACION

15.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

15.2 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

15. 3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar donde se solicite los elementos requeridos en la cantidad, calidad y especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos, anexo técnico y en el plazo pactado.
2. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato.

3. Cumplir con la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 del 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, referente al manejo, recolección, almacenamiento de datos personales, a que tengan acceso en razón de la ejecución del presente contrato. Adicionalmente deben garantizar el cumplimiento de la Resolución 666 de 2020 y la Circular Externa 100-009 de 2020 del Ministerio de Salud y Decreto 636 de 2020 del Ministerio de Interior.
4. Entregar los elementos y/o servicios requeridos objeto del contrato en el lugar que se apruebe por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal, con un tiempo de respuesta de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta.
5. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los productos o insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL de San Cristóbal.
6. Soportar debidamente todas las entregas realizadas.
7. Presentar los informes (en medio físico y magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
8. Contar con el equipo requerido para las actividades de apoyo técnico.
9. Garantizar que las personas contratadas cumplan con los horarios de los eventos que se requieran.
10. Las demás que asigne el supervisor y/o el apoyo a la supervisión relacionadas con el objeto del contrato.
11. Teniendo en cuenta la Guía de contratación Sostenible de la Secretaria Distrital de Gobierno Código: GCO-GCI-IN001, el oferente deberá diligenciar el aneexo "Buenas prácticas ambientales".

Las demás que asigne el supervisor y/o el apoyo a la supervisión relacionadas con el objeto del contrato.

15.4 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un supervisor y/o apoyo a la supervisión para la vigilancia y control de laejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que serequiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el CONTRATISTA realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones

establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del Contrato, que el CONTRATISTA de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente o que sean asignadas por el supervisor y que se relacionen directamente con el objeto del contrato.

16. SUPERVISION:

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto delcontrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El ALCALDE LOCAL podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público ocontratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar aeste en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Laura Stefania Pinzón Quiroga – Abogada Contratación.
Aprobó: Diego Rodríguez Vásquez – Abogado Despacho.
SIPSE: 71826.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLSC-MIC-001-2022
INVITACIÓN PÚBLICA

FORMATO No. 1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y

fecha

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
Av. 1 de mayo No. 1-40 sur
Bogotá D. C.

Referencia: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FDLSC-MIC-001-2022.
Asunto: Presentación de la Propuesta

El suscrito_____obrando en su calidad de__, en nombre yrepresentación de_____con domicilio en_____, debidamente autorizado por la Junta de Socios (si es el caso), de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **. FDLSC-MIC-001-2022** someto a consideración del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, la siguiente propuesta cuyo objeto es: **El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "Contratar el desarrollo de actividades de logística y publicidad y demás actividades necesarias en el marco de la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer Trabajadora en la localidad de San Cristóbal, el día 26 de marzo de 2022".**

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

a) Que no nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad paralicitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y las consagradas en los artículos 4 y 5 de la Ley 828 de 2004, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá

manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

b) Que la información suministrada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.

c) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:
_____, según las siguientes normas: _____

Que una vez conocidas y tenidas las oportunidades para ello, conocemos plenamente los riesgos que
se puedan producir en su desarrollo y por lo tanto nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término y cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos en la invitación contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En consecuencia, renunciamos a cualquier controversia posterior derivada de una posible información incorrecta.

d) El término de validez de la propuesta es de _____

e) Que la clasificación de mi empresa es: pequeña:_____mediana

__grande_____ Atentamente:

NOMBRE O RAZON SOCIAL NIT NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTO DE IDENTIDAD CIUDAD	DIRECCION TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO FAX

FIRMA _____

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLSC-MIC-001-2022
INVITACIÓN PÚBLICA

FORMATO No. 2 - PACTO DE TRANSPARENCIA

Ciudad y fecha

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
Av 1 Mayo N 1-40 Bogotá D. C.

Referencia: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FDLSC-MIC-001-2022

"El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "Contratar el desarrollo de actividades de logística y publicidad y demás actividades necesarias en el marco de la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer Trabajadora en la localidad de San Cristóbal, el día 26 de marzo de 2022".

En el marco de los principios y normas constitucionales y legales, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL - FDLSC, promueve esta iniciativa de compromiso relevante para salvaguardar la plena transparencia y la moralidad ante su gestión contractual por ello quienes suscribimos el presente Pacto de Transparencia y Anticorrupción, manifestamos nuestro COMPROMISO en los siguientes términos:

ALCANCE DEL PACTO: En mi calidad de proponente manifestamos que acogemos todas las medidas orientadas a mejorar la transparencia en la contratación del FDLSC, minimizando a cero la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes de la iniciativa privada y/o la pública, y promover un entorno de competencia justa, así como de amplia visibilidad ante la opinión pública y la ciudadanía.

POLÍTICA Y PRÁCTICA DE TRANSPARENCIA: Como medidas de integridad, transparencia y prevención de la corrupción acogemos como proponentes:

1. Cumplir estrictamente, en su tenor literal, finalidades y su espíritu las normas vigentes en materia contractual, incluido el pliego y sus posibles adendas.

2. No tener contacto directo ni indirecto con los funcionarios y/o contratista del FDLSC que participano participaron en la etapa preparatoria del proceso y declarar que ello sería causa de judicialización por tráfico de influencias y/u otros delitos.

3. No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el presente proceso y declarar que ello sería causal de judicialización.

4. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Concurso de Méritos, durante el proceso, antes del inicio y/o

5. durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

6. Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.

7. Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el Proceso de Selección y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Las comunicaciones que se formulen por parte de la presente firma proponente se realizará de manera exclusiva a través de los medios y procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

9. Comprometerse a que la actuación de la firma proponente se realizará con fundamento en el Principio de Buena Fe.

10. No hacer arreglos previos con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

11. No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.

12. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Proceso de Selección.

13. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

14. En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o proponentes, debatiendo sólo los asuntos relacionados con el proceso de selección y las propuestas.

15. Actuar con lealtad y respeto hacia los demás interesados y/o proponentes, así como frente a la Entidad. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el proceso de selección.

16. Así mismo, interesado y/o proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), se comprometen a:

17. Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.

18. No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte adjudicatario a ningún funcionario

19. público o contratista vinculados en la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del contrato.

20. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del proceso de selección ni durante la ejecución del contrato.

21. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

Atentamente,

Firma del Representante Legal. (En Original) Nombre del Representante Legal

C.C. No.

Empresa (PROPONENTE) NIT No.

Dirección Teléfono Fax